



ALTERACIONES PROPUESTAS EN LOS ANUNCIALES DE INGLATERRA.

La tabla siguiente presenta en una ojeada el cuadro de las alteraciones que Sir R. Peel ha propuesto en su discurso que se introducen en las tarifas existentes en la actualidad.

DERECHOS QUE HAN DE ABOLIRSE.

Table with columns: Lista Primera, Derechos que pagan actualmente. Includes items like Terminos, Cabras, Ovejas, etc.

CLASE SEGUNDA. Agricultura.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Animales vivos, Asnos, Caballos, etc.

CLASE TERCERA. Manufacturas.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Tejidos de lana, Id. de algodón, etc.

CLASE CUARTA. Artículos varios.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Botellas y tarros varios, Moldes de bustos, etc.

DERECHOS QUE HAN DE REBAJARSE.

CLASE PRIMERA. Artículos alimenticios.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Arroz root, Cerveza, Mantequilla, etc.

CLASE SEGUNDA. Agricultura.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Alapiste, Zanahorias, etc.

CLASE TERCERA. Manufacturas.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Cañas de botas, Botas y zapatos, etc.

CLASE CUARTA. Artículos varios.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Sombreros de casaca, Sombreros de paja, etc.

(1) Fecula de una raíz india muy sustanciosa y nutritiva. No tiene nombre europeo.

Table with columns: 100 libras esterlinas de valor, 15 por ciento, 6 chel. Includes items like Cintas, Gasa, Géneros anchos, etc.

DERECHOS DE SEDERIA.

DERECHOS ACTUALES.

Calculo del tanto por ciento.

Table with columns: Derechos, Calculo del tanto por ciento. Includes items like Productos de seda, Seda, etc.

DERECHOS QUE HAN DE REBAJARSE.

CLASE PRIMERA. Artículos alimenticios.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Arroz root, Cerveza, Mantequilla, etc.

CLASE SEGUNDA. Agricultura.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Alapiste, Zanahorias, etc.

CLASE TERCERA. Manufacturas.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Cañas de botas, Botas y zapatos, etc.

CLASE CUARTA. Artículos varios.

Table with columns: Derechos actuales, Derechos propuestos. Includes items like Sombreros de casaca, Sombreros de paja, etc.

(1) Fecula de una raíz india muy sustanciosa y nutritiva. No tiene nombre europeo.

del mes de diciembre anterior al año en que correspondiera hacer la rectificación. Art. 22. El jefe político, con presencia de las notas recibidas por los alcaldes y de los demás datos que haya...

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 7 de febrero de 1846.

Ocupan el banco negro los señores ministros de la Guerra y de Gobernación. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA.

CONTINUACION DE LA DISCUSION PENDIENTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los jefes políticos de las provincias, oyendo a los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos, reconociendo de las oficinas de Hacienda los datos convenientes, y validándose de cuantos medios estimen útiles para la exactitud y acierto.

El Sr. VALBUENA pronunció un breve discurso en contra, del cual nada podemos comprender, por la circunstancia de hallarse vuelto de espaldas a nuestra tribuna y por su débil y escasa voz.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Valbuena que ha habido abusos frecuentes en la formación de las listas y que ha crecido el número de los electores.

Los señores Valbuena y Benavides rectifican ligeramente. El Sr. secretario BAILEY: Se aprueba el artículo 20.

Art. 21. Para la rectificación burocrática de las listas, el alcalde de cada pueblo, asistido de dos concejales nombrados por el ayuntamiento, revisará las respectivas listas por pueblo, y formulará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

fiscal y al defensor del recurrente, a cada uno por un día y para solo el efecto de instruirse, citándose al mismo tiempo para la vista con preferencia a todo otro negocio. Hecha relacion en el acto de la vista, informarán de palabra el ministerio fiscal y el defensor, y la sala dictará inmediatamente sentencia.

TITULO V. Del modo de hacer las elecciones.

Art. 36. Luego que se publique esta ley, dividirá el gobierno las provincias en tantos distritos electorales cuantos son los diputados que corresponden a cada una, y designará los pueblos que han de ser cabezas de distrito.

Art. 37. La elección se hará exclusivamente en un solo local en la cabeza de distrito, fuera los casos previstos en el artículo que sigue.

Art. 38. Cuando los electores de un distrito pasen de 600, y cuando excediendo de 600 de este número no puedan fácilmente ir a votar a la cabeza del distrito, se dividirá éste en las secciones que fuere necesario, procurando que cada una conste de 200 electores a lo menos.

Art. 39. La división de los distritos en secciones y la designación de los pueblos o lugares que han de ser cabeza de sección, y aprobadas por el gobierno, sin otra autorización no podrán variarse en todo ni en parte en adelante.

Art. 40. La división de secciones y la designación de sus respectivas cabezas y de los edificios o locales de que habla el artículo anterior, se publicarán en todos los pueblos de cada distrito, cinco días antes del señalado para comenzar las elecciones.

Art. 41. El primer día de elecciones se reunirá en el local de la cabeza de distrito el alcalde de la cabeza de sección, y el presidente de la mesa interior de cada una de las secciones que componen el distrito.

Art. 42. Formada así la mesa interior, comenzará en seguida la votación para constituir la mesa electoral.

Art. 43. Cada elector entregará al presidente una papeleta que podrá llevar escrita o no en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna a presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotará en una lista numerada.

Art. 44. Cerrada la votación, hará la mesa interior el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada.

Art. 45. Si por resultado del escrutinio no saliere elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán, de entre los electores presentes, los que falten para completar la mesa. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 46. Acto continuo, y bajo la dirección de la mesa designada, se constituirá la mesa electoral para el escrutinio de la papeleta de cada elector, y se dará lectura a la misma, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la sección o distrito.

Art. 47. Concluido en estos términos, el presidente entregará a cada elector una papeleta que podrá llevar escrita o no en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna a presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotará en una lista numerada.

Art. 48. Cerrada la votación, hará la mesa interior el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada.

Art. 49. Cuando una papeleta contenga más de un nombre, solo valdrá el voto dado al que se halla escrito en primer lugar.

Art. 50. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado a los electores, se quemarán a presencia de éstos las papeletas.

Art. 51. Acto continuo se extenderá dos listas comprensivas de los nombres de los electores que hayan concurrido a la votación del diputado, y del restitución de los votos que cada candidato haya obtenido. Ambas listas, las autorizará con sus firmas, certificando de su veracidad y exactitud, el presidente y los secretarios escrutadores.

Art. 52. El presidente remitirá inmediatamente a las listas por escrito al jefe político, que la hará inscribir en el libro que se conserva en el Boletín Oficial, y la otra lista se fijará antes de las ocho de la mañana del día siguiente en el local de la cabeza de distrito.

Art. 53. De las resoluciones tomadas por el jefe político se podrá interponer recurso ante la audiencia del territorio; pero solo podrán interponerle aquellos sobre cuyas reclamaciones o instancias hubieren recaído las resoluciones mencionadas.

El Sr. CHURRUCUA, en contra: Señores: Voy a molestar al Congreso, porque tengo el disgusto de no asistir a la parte del artículo 30, en que se trata de los recursos ante las audiencias.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Churrucua que se le ha ocurrido una gran anomalía, que es que el jefe político, al hacer las listas electorales, y en mi sentir lo es tanto, que desautoriza la investidura de la autoridad judicial, cuya única misión debe ser entender en negocios contentiosos, civiles y criminales.

Art. 52. Formadas las listas de que habla el artículo anterior, el presidente y secretarios, escrutadores escrutarán y firmarán el acta de la junta electoral de aquel día, expresando precisamente en ella el número total de electores que hubiere en el distrito ó sección, el número de los que hayan tomado parte en la elección del diputado y el número de votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 53. A las ocho de la mañana del referido día siguiente continuará la votación del diputado, y esta durará hasta las cuatro de la tarde, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la sección ó distrito.

Art. 54. Cerrada la votación de este día y hechas en él todas las operaciones electorales conforme á lo prescrito para el anterior en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51, el presidente y secretarios escrutadores escrutarán y firmarán el acta de la junta electoral, con sujeción á lo prevenido en el artículo 52.

Art. 55. Al día siguiente de haberse acabado la votación, y á la hora de las diez de la mañana, el presidente y secretarios de cada sección harán el resumen general de votos y extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, expresando el número total de electores que hubiere en la sesión, el número de los que hayan tomado parte en la elección y el de los votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 56. Las listas que hayan estado expuestas al público, conforme á lo prescrito en el art. 51, y las actas de que habla el art. 52, 54 y 55, se depositarán originales en el archivo del ayuntamiento.

De la última de estas actas sacarán dentro del mismo día de su formación el presidente y secretarios escrutadores dos copias certificadas, una de las cuales remitirá aquel inmediatamente al presidente de la mesa de la cabeza del distrito ó de la sección donde hubiere de celebrarse el escrutinio general. La otra acta la entregará el presidente al escrutador que haya obtenido mayor número de votos, para que concurre con ella á dicho escrutinio ó al escrutador que por imposibilidad ó justa causa no fuere el primero, siga á este por su orden.

En caso de empate entre dos ó más escrutadores decidirá la suerte.

Art. 57. A los tres días de haberse hecho la elección del distrito en las secciones, se celebrará el escrutinio general de votos en el pueblo cabeza de distrito en una junta convocada de la mesa de la sección de dicho pueblo, ó de la mesa de la sección primera, si en 6 hubiera más de una, y de los secretarios escrutadores que concurrirán con las actas de las demás secciones.

El presidente y secretarios escrutadores de la sección donde se celebre la junta desempeñarán respectivamente estos oficios en la misma.

Si por enfermedad, muerte ó otra causa no concurren algunos escrutadores á la junta de escrutinio general, remitirá el presidente de la mesa respectiva al presidente de dicha junta la copia de las actas que deba llevar el escrutador.

Al tiempo de hacerse el escrutinio se confrontarán las dos copias de cada acta para verificar si están enteramente conformes.

Art. 58. Hecho el resumen general de los votos del distrito por el escrutinio de las actas de las secciones, el presidente proclamará diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

Art. 59. En los distritos electorales que no se dividan en secciones, se proclamará desde luego diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos en el escrutinio de que habla el art. 55.

Art. 60. Si en el primer escrutinio general no resultare ningún candidato con mayoría absoluta, el presidente proclamará los nombres de los dos que hubieren obtenido mayor número de votos, para que se proceda entre ellos á segunda elección.

En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 61. Esta elección empezará á los seis días á lo más de haberse hecho el escrutinio general. El alcalde de la cabeza del distrito ó su representante al efecto los avisará correspondientes á los presidentes de las secciones.

Estos avisos se darán en los cuerpos comprendidos respectivamente en las secciones, la segunda elección, y en el día señalado se volverán á reunir las juntas electorales con las mismas mesas que en la primera elección, haciendo las operaciones correspondientes por el mismo orden que en esta.

Art. 62. El presidente y escrutadores de cada sección y el presidente y vocales de la junta de escrutinio general, resolverán cada día definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, expresando las en el acta, así como las resoluciones motivadas que acerca de ellas se acordaren, y las protestas que contra estas resoluciones se hubieren hecho.

Art. 63. La junta de escrutinio general no tendrá facultad para anular ninguna acta ni voto, pero consignará en la suya, que se extenderá y autorizará por el presidente y secretarios escrutadores, cuantas reclamaciones, dudas y protestas se presenten, sobre nulidad de actas y votos, y además su propia opinión acerca de esas reclamaciones, dudas y protestas.

Art. 64. El acta original de la junta de escrutinio general se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza del distrito, y tres copias de ella, autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores, se remitirán al jefe de gobierno político, otra se elevará al gobierno, y la otra servirá de credencial en el Congreso al diputado electo.

Art. 65. En las juntas de electores solo puede tratarse de las elecciones. Todo lo demás que en ella se haga, será nulo y de ningún valor, sin perjuicio de procederse judicialmente contra quien haya lugar, en razón de cualquier exceso que se cometiere.

Art. 66. Solo los electores, las autoridades civiles y los auxiliares que el presidente estime necesario llevar consigo, tendrán entrada en las juntas electorales.

Ningún elector, cualquiera que sea su clase, podrá presentarse en ellas con arma palo ó bastón. El que lo hiciere será expulsado del local y privado del voto activo y pasivo en aquella elección, sin perjuicio de las demás penas á que pueda haber lugar.

Las autoridades podrán usar en dichas juntas el bastón y demás insignias de su ministerio.

Art. 67. Al presidente de las juntas electorales le toca mantener en ellas el orden bajo su más estrecha responsabilidad. A este fin queda revestido por el presente ley de toda la autoridad necesaria.

TÍTULO VI. Disposiciones particulares.

Art. 68. Habida consideración á las circunstancias particulares de la provincia de Canarias, el gobierno podrá alterar respecto de ella en la parte que lo estime necesario, los plazos que para las operaciones electorales, establecidas en esta ley, señalando los que en su concepto sean más proporcionados.

TÍTULO VII. Disposiciones transitorias.

Art. 69. En los distritos donde por cualquiera causa no se pague contribución directa al tiempo de formarse con arreglo á la presente ley, las primeras listas electorales se inscribirán en ellas los domiciliados más pudientes.

Art. 70. Atendidas las alteraciones que podrá producir en las condiciones electorales el nuevo sistema tributario que adopten las cortes en vista de que les ha propuesto el gobierno, las primeras listas electorales que se hagan en cumplimiento de la presente ley, se rectificarán con arreglo á dicho sistema luego que haya sido planeado.

El Sr. ministro de ESTADO, contesta á S. S. que por su parte en la próxima sesión, si queda tiempo, después de ofrecido, quedará complacido el interpeante; pero que no sabe si el Sr. ministro de Hacienda pensará lo mismo.

El Sr. ORENSE, interpele al gobierno sobre la indiferencia con que mira el cumplimiento de la ley de indemnización á los que tuvieron edictos que habrían sido quemados durante la guerra civil.

El Sr. PRESIDENTE: el proyecto de ley de presupuestos que acaba de leerse pasará á las sesiones para los efectos del reglamento. El martes se reunirá el Congreso para la interpeleación relativa á los azúcares, y para la lectura de los proyectos que el gobierno presente, y para votar definitivamente la ley electoral. Se levanta la sesión. Era n las cinco menos cuarto.

Observaciones Meteorológicas de ayer.

Table with columns: PUNTO, TERMO, BAROMETRO, VIENTOS, ATMOSFERA. Rows for 7 de la mañana, 12 de la mañana, 12 de la noche.

Afecciones Astronómicas de hoy.

EL SOL. Sale á las 6 y 50. Se pone á las 5 y 10.

EL 7 DE LA LUNA. Sale á las 3 y 10 m de la n. Se pone á las 1 y 55 m de la n.

EL ESPAÑOL.

MADRID. DOMINGO 8 DE FEBRERO.

Apesar de la indicación del señor presidente del Congreso, relativamente á la hora mas cómoda en que deberían empezar en adelante las sesiones, la de hoy no estaba aun abierta á las dos, aunque era mucho lo que tenia que hacer la cámara.

La sesión ha ofrecido escaso interés. Desde el artículo 20 que fue el primero que se leyó, hasta el 71, que es el último del proyecto de ley electoral, todos fueron aprobados con muy cortas interrupciones, que mas parecían pretextos para conseguir una lentitud decorosa en la aprobación de la ley que cosas de oponerse á su curso.

Las observaciones que hicieron algunos señores diputados, y á que contestó la comisión, no merecen, por tanto, que les consagremos un detenido exámen. Verdad es por otra parte, que si bien por lo que pudimos oír, tenemos el convencimiento de que nada importante se dijo, reinaba tanta confusión en el salon, y era tan evidente la impaciencia de los señores diputados, que era muy difícil hacerse cargo de todo lo que se hablaba.

Al concluirse de leer y aprobar el proyecto de ley electoral, el señor ORENSE anunció algunas interpeleaciones al gobierno, á lo que el señor ministro de la GOBERNACION repuso que señalaría día para contestar.

Iba á concluirse la sesión, despues de anunciar el señor PIDAL que se presentaría al Congreso importantes trabajos, y entre ellos los presupuestos, cuando se supo que el señor MON se hallaba en el edificio, dispuesto á verificarlo en el acto mismo. Efectivamente, poco despues entró S. E. de uniforme y espadín, segun costumbre, y empezó á leer este documento importante, en medio de un silencio universal.

En otro lugar encontrarán nuestros lectores los pormenores de las alteraciones propuestas por sir ROBERTO PEELE á los aranceles de aduanas de Inglaterra.

Cuatro partes comprende el plan presentado por el primer ministro. La primera tiene por objeto los artículos que van á quedar enteramente libres del pago de todo derecho á su importación. La segunda los artículos cuyos derechos se reducen notablemente. La tercera los géneros de sedería actualmente sujetos á enormes derechos de importación; pues algunos artículos llegan á pagar hasta ciento cuarenta y cinco por ciento de su valor, y en adelante solo adeudarán un quince por ciento. La última, es la tarifa temporalmente impuesta á los cereales; interin llega el plazo en que deben entrar los granos libres de derechos ó sujetos á uno puramente nominal.

No creemos incurrir en la acusacion de jactancia, haciendo observar que la lectura de las reformas propuestas por sir ROBERTO PEELE, no ha podido menos de traer á nuestra memoria las reglas por nosotros asentadas en la serie de artículos que publicamos no hace mucho tiempo bajo el título de "Exposición de nuestras doctrinas económicas," y en particular los que consagramos á tratar de la teoría de los principios reguladores de la imposición de derechos de aduana (1).

Cualquiera que lea lo que escribíamos al recomendar las reglas que á un gobierno ilustrado convenia seguir en materia de aranceles, y lo compare con las disposiciones adoptadas por el grande hombre de Estado, no podrá menos de convenir que en España, y por escritores españoles, se han conocido y enseñado los luminosos principios que aquel acaba de poner en planta; y que si nuestros gobernantes, arrastrados por el ejemplo, se estimulan á entrar por mejor camino que el que siguen, sus acuerdos podrán apoyarse en estudios científicos, no copiados esta vez, al menos, serri al al 25 octubre 1841.

(1) Véanse los números 409, 410 y 411 de El Español correspondientes á los días 18, 19, y 21 de octubre del 1845.

que en apoyo de su influencia política habían dado estos; el día en que con visible repugnancia leyó un papel que contenia la activa condición impuesta á sus colegas por el jefe del gabinete.

Estos hechos son conocidos, y su influencia en la opinion, patente. Los ministros se hallan mal entre sí, en realidad, y aparentemente avenidos. Esto no es nuevo y no vale la pena de ser analizado.

La suposición de que los ministros están contrapuestos nada significa en sí; mucho tiempo podrían permanecer reunidos apesar de sus disidencias, si la ambición ó la probabilidad de gobernar juntos los uniera: en otros términos, si su interés los llevara á no separarse, las incompatibilidades individuales no serian causa de la disolución del gabinete.

Pero si se concibe, que la ambición ó el interés político sostengan á un ministerio en cuanto á que sus individuos se soporten y se sobreleven unos á otros, no es lo mismo cuando un gabinete, uno ha perdido el prestigio, ó no puede hacer ya el bien del país.

El ministerio NARVAEZ se halla gastado; esto es mas claro que la luz del día. Las cosas que ha hecho, no las ha agradecido el país, tanto como ha sentido los agravios que ha recibido: las cosas que le restan por hacer, carecen de aquella notoriedad y asentimiento que es el anuncio y la garantía de un gabinete.

Expresión del partido moderado, el ministerio ha faltado á los principios y olvidado los precedentes que ligaban á la opinion política que representa, y ademas ha dividido á su mismo partido.

Gabinete parlamentario, bajo su dirección é influencia se ha perdido el punto en la mas importante de las cuestiones que preocupan al país; en la del matrimonio de la REINA.

Gabinete sostenido por el favor de palacio, ha perdido el prestigio y confianza que lo hacian considerar para los palaciegos como el incontrastable ejecutor de sus planes, planes que creian llevaria á cabo sin resistencia el gabinete pero que han visto no se halla en estado de realizar teniendo en frente á la opinion unánime del país.

Los dorados ensueños de obtener el reconocimiento de las potencias del Norte, deben estar ya muy lejos de la imaginación de los señores ministros, y su política interior no ha sido tan acertada que sobre sus triunfos puedan fundar esperanzas de popularidad y de vida.

¿Qué le queda, pues, al gabinete? ¿sobre qué elementos cuenta, que interés hará acallar en su seno las disensiones graves que no han podido sus individuos ocultar al país?

Todo esto dá consistencia á los rumores que circulan, y hace prestar oídos á las versiones de modificación parcial. Quién se persuade que los amigos personales del presidente del consejo abarcan por decirlo así á partir con ellos los sinsabores del mando; quién cree que un general, muy ligado á la situación, prepara sigilosamente un gabinete que seria la sustitucion de la fuerza presunta á la fuerza usada.

Peró, aun suponiendo que estas eventualidades no lleguen á verse realizadas en breve término, el ministerio se halla moralmente muerto, porque ha perdido todos los elementos de poder que constituyen el gobierno de un país libre.

Mántenlo, pues, sus propias divisiones; caiga á manos de un rival que le dispute ser expresion mas cumplida de la fuerza; ó aguarde la primera manifestacion legal del voto público, el gabinete se halla envuelto como en su mortaja, porque ha perdido todo ascendiente sobre la opinion.

Las noticias extranjeras presentan hoy poca novedad. En Inglaterra, los dos grandes partidos de la libertad del comercio y del monopolio, se están preparando activamente para la lucha que ha de decidir sobre la existencia del actual ministerio. Los ánimos están sumamente irritados. La nación entera se declara favorable á las medidas propuestas por SIR ROBERTO PEELE; pero los grandes propietarios territoriales disponen de mucha fuerza y de mucho influjo, y harán una resistencia desesperada; porque saben que es la última, para conservar ese monopolio que tantas ganancias les produce, á espensas del bienestar de la nación.

La Gaceta de Augsburgo asegura que en el consistorio celebrado en Roma el 19 del pasado, el Papa llamó á DOÑA ISABEL II, Reina de España y de las Indias, de lo que deduce que la ha reconocido formalmente. Nosotros, como simples cronistas en esta parte del periódico, nos limitamos á referir la noticia como la leemos en los alemanes. En otra parte de nuestras columnas se pesará y examinará su verdadero valor político.

CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

LONDRES 30 de enero. (De nuestro correspondiente).

LA DECLARACION DE SIR ROBERTO PEELE—SUS RESULTADOS PROBABLES—ESTADO DEL PARTIDO TORY. Nadie hubiera podido creer jamás que una nacion tan grave como la inglesa, con hombres públicos tan cautos y prudentes, se dejase arrastrar por el entusiasmo, ó mejor dicho, por el fanatismo de las teorías. Porque el grito en favor de la libertad de comercio y todas sus consecuencias, ha llegado á convertirse en fanatismo en este país. Observen Vds. que no digo que

los principios favoritos sean erróneos, sino que me limito á asombrarme de ver principios abstractos en materias de economía política, elevados á la categoría de dogmas dogmas de culto religioso, porque es culto religioso el que aquí se les tributa. Hoy se predica, no el cristianismo, sino la libertad del comercio. Es una religión, un frenesí, una fe; y cualquiera creeria que los ingleses esperarían de ella la inmortalidad en el otro mundo, y riqueza y comodidades en este.

Los efectos del plan de Sir R. PEELE en cuanto á las relaciones de este país con otros, son mas fáciles de calcular que los que producirá en el país mismo. Las mayores ventajas que sacarán las naciones extranjeras serán indudablemente para la América del Norte, aunque no se hablo de ella en el discurso del troyo. La facilidad con que los americanos podrán alimentarse nuestros mercados de trigos y harinas, con el máximo de derechos de 10 céntimos por quarter, es cosa que hará desaparecer toda su angustia. También la admision libre del maiz probablemente creará un inmenso consumo de este producto, tanto para hombres como para animales. No es improbable que el inmenso comercio que ya existe entre Inglaterra, y los Estados Unidos se duplique en virtud de la nueva ley.

España, si supiera lo que le conviene, debería aprovecharse del nuevo arañal para dar impulso á su comercio. Aunque no se rebajan los derechos sobre vinos, la rebaja sobre aguardientes es importante, considerando que ha aumentado de tal manera la exportación de este producto español á Inglaterra, que de 70,000 galones en 1831, subió á 224,000 en 1840. No necesita hablar del trigo. Si España tuviera buenos caminos, siquiera hasta sus puertos, se abriría ahora un mercado inmenso á sus productos agrícolas, y especialmente á ese trigo, que produce con tanta abundancia. No se alivian los derechos al aceite, otro de los grandes ramos de importación de España á Inglaterra, pero se rebajan mucho los del jabon, y los españoles, en lugar de exportar sus primeras materias á Marsella, deberían fabricar el jabon en España misma y exportarlo en esta forma á Inglaterra, que es el gran mercado. Es de esperar que se tendrá todo esto en cuenta cuando se piense en reformar los absurdos aranceles y el gótico sistema aduanero que hoy rige en la Península. SIR ROBERTO PEELE no es inmortal, ni lo son los principios en que se fundan sus leyes. Para que estas leyes sean duraderas y útiles, las demas naciones de ben hacer aranceles análogos, que dupliquen las utilidades que es el de Inglaterra va á producir.

Da motivos á graves consideraciones la probabilidad de que el primer ministro logre ó no logre hacer adoptar sus medidas, sobre lo cual existen algunas dudas. Por lo que hace á la cámara de los Comunes, no hay duda de que en ella dispondrá de una mayoría, pero no se sabe si esta mayoría será bastante grande, ó su voto bastante decisivo para vencer la repugnancia de los lores. Los ultra-agricultores están, como es de suponer, furiosos. Algunos lores, que han sido ministros y tienen experiencia de los negocios, no se manifiestan menos furiosos y estremados en la oposicion que los novicios. El duque de RICHMOND es el que sobre todos se distingue por la furia y atrevimiento de sus discursos. Por el mismo estilo es el duque de BUCKINGHAM. Cada uno de estos lores, ó representa ó dirige un partido. El duque de RICHMOND pertenece á esta respetada coleccion de hombres de estado, que incluye á lord STANLEY y á lord RIBON. De modo que, en cuanto á los lores, la oposicion ultra-tory no carecerá de ministros para formar un gabinete, en caso que se disolviese el actual. Pero la cámara de los Comunes, el sistema protector, y las leyes de cereales han perdido uno por uno sus mejores defensores. Despues de haber pronunciado SIR ROBERTO PEELE su solemne palinodia, no queda quien pueda indemnizar al partido protector y restrictivo, por esta desercion. Lord ASHLEY es un hombre respetable, pero no basta.

Los ultra-torys, han desaparecido de la cámara de los comunes, mientras que ha revivido su importancia en la cámara de los lores. Elevando á la cámara alta á lord STANLEY, PEELE ha hecho desaparecer de la cámara de los comunes el único individuo peligroso que hubiera podido resistir con buen éxito á sus planes.

Pero SIR ROBERTO PEELE no puede permanecer en las filas del torismo puro. Del duque de WELLINGTON se puede decir que no existe ya. Su conducta reciente y sus esplicaciones, anuncian que la parte intelectual está muy debilitada, si no es que ha desaparecido enteramente. Lord ELLENBOROUGH es un cero. Mr. GLADSTONE es el único ayudante de PEELE, de talento; pero no basta. Así es que aunque se hunda PEELE ante un voto contrario en la cámara de los lores, ó haga triunfar su medida sin dificultad ni interrupcion, en ambos casos llega á ser el representante de un nuevo principio, y el jefe de un partido nuevo.

SECCION DE TRIBUNALES.

Sala de discordias de la audiencia territorial de Madrid.

CAUSA DE IMPRENTA CONTRA EL CLAMOR PUBLICO. SEÑORES JUECES: El magistrado D. Jaime Maria Sallas, presidente. Los jueces de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, D. Miguel Maria Duran, D. Jose Sirevat, D. Juan Chinchilla, D. Jose Maria Montemayor.

FISCAL D. Vicente Hernandez de la Rúa. ESCRIBANO, Sr. Garcia Gomez.

Desde antes de la hora anunciada (las diez) un piquete de la guardia civil de infanteria se hallaba colocado en la galería donde está situada la sala de discordias de la audiencia. La concurrencia que no ha sido de las mas numerosas, iba agolpándose á la entrada, esperando el momento de la audiencia pública, que al fin se abrió á las once menos cuarto.

Dióse principio por la lectura del proceso en que se habia denunciado por el señor fiscal Madrazo, en concepto de subversivo, un artículo inserto, el día del aniversario de la memoria de Zurbarán, en El Clamor Público, con el epigrafe de A la memoria de Zurbarán, y en que seguidos los trámites prescritos en la última ley de imprenta, se habia procedido al nombramiento de los señores jueces, á quienes por turno correspondia el fallo, con señalamiento de día y hora para la vista.

El señor fiscal la Rúa, al fundar la acusacion, comenzó manifestando su sentimiento por ver desierto el banco que debería ocupar el defensor del periódico y sus desesos de la abstracción de partidos, buscando solo la culpabilidad que pudiera haber en el periódico en la falta de respeto á las leyes que crea encontrar en el artículo denunciado. Para ello citó varias frases en que dijo se desconocia la justicia de las leyes, en cuya virtud habia sido juzgado y muerto el general Zurbarán, se desconocia que este habia muerto por una insurreccion, y seguia la ley, y que los aplicadores de ella habian sido, sus jueces legítimos, en el hecho de decir que "murió á manos de ingratos y desleales," que sucedió como un héroe, "por una noble causa." El fiscal no podia disculpar que se diese el nombre de "noble causa," al alzamiento de Zurbarán contra el gobierno establecido, ni que se llamase "fusilamiento bárbaro," el que sufrió en cumplimiento de las leyes á que se habia sobrepostado.

Otra de las frases en que se detuvo en la acusacion fiscal es en la que se dice que: "los ministros, inexorables y no aplacados todavia con el sangre de los hijos de aquel bizarro caudillo, contrariaron los generosos impulsos de M. S." El fiscal negó que los ministros contrariaran los generosos instintos de M. S. relativamente al indulto que por la familia y amigos de Zurbarán se pedia, porque los ministros, dijo, no pueden contrariar los desesos de M. S. su intervencion no puede pasar de aconsejarla. Con sobrado empeño tomó en este punto la defensa contra el cargo hecho por El Clamor á los consejeros de la corona. Cargo que por otra parte en nada podia conducir á la acusacion entablada contra el periódico, en la cual se consideraba como sedicioso el artículo 10, por cuanto en las diversas frases citadas se trata no solo de disculpar sino de defender la rebelion de Zurbarán en la provincia de Logroño.

Esperábase que uno de los cargos en que habia de fundarse ademas la acusacion fiscal era la oia negra con que salió el periódico denunciado, el día del aniversario de la muerte de Zurbarán. Así se nos asegura lo llegaron á entender las personas mas directamente interesadas en la denuncia. Pero el fiscal de M. S. se ha abstenido de tocar ni aun incidentalmente este punto. El carácter de sedicioso ha eruido encontrarle en la frase del artículo en que el periódico defendia directamente una "rebellion que el se," por fiscal veia legal y justamente castigada.

En este concepto pidió, al arbitrio de los señores jueces desde el minimum hasta el maximum de la pena señalada.

